



FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA

REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 1

CONTENIDO

CAPITULO I - GENERALIDADES	1
CAPITULO II - DEL TERRENO DE JUEGO	2
CAPITULO III - LOS EQUIPOS.....	3
CAPITULO IV - DE LAS BOLAS.....	4
CAPITULO V - DEL BOLICHE	5
CAPÍTULO VI - INCIDENCIAS DEL JUEGO.....	6
CAPITULO VII - REGLAS DE DISCIPLINA.....	11
CAPITULO VI - LAS SANCIONES - LOS ARBITROS	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 1

CAPITULO I - GENERALIDADES

Artículo 1. Artº 1. Principio del juego:

El principio del juego consiste en situar las bolas lo más cerca posible de un objetivo, denominado BOLICHE o MINGUE. El adversario tratará, a su vez, de situar sus bolas más cerca del citado objetivo, o de quitar aquellas bolas que se lo impidan, pudiendo optar por desplazar el boliche.

Artículo 2. Art. 2º. Instrumentos del juego:

Los instrumentos del juego son las bolas, 12 para cada equipo en partidas entre cuadretas, ocho por equipo en dupletas, y cinco por equipo en individuales, todas del mismo color que diferirá del color del otro equipo, y el boliche. Las bolas han de ser de pasta y homologadas por la Federación Canaria.

La Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca elaborará, en su momento, las directrices específicas que habrán de regular el juego con BOLAS DE MADERA.

Artículo 3. Art. 3º. Desarrollo del juego:

Al comenzar el juego, se sortea el boliche, que se asignará al ganador del sorteo, efectuado por moneda al aire, salvo que el ganador prefiera elegir bolas. Si elige el boliche, será el contrario quién elija color de bolas. El equipo que tiene el boliche lo lanza y juega la primera bola.

A continuación, y durante el resto de la partida, el equipo que no tiene el punto ganador debe jugar hasta que lo consigue, con el ARRIME o el BOCHE.

Cuando un equipo no tiene más bolas, su adversario juega e intenta conseguir otros puntos, ya sea arrimando o bochando a las bolas que le interese, o intentando desplazar el boliche.

Puede, también, dar por tiradas las bolas que le queden por jugar y pasara la cuenta de los puntos.

Artículo 4. Art. 4º. Cuenta de los puntos:

Cuando todas las bolas están jugadas, un equipo tiene tantos puntos como bolas tiene más próximas al boliche que la más cercana del contrario al mismo.

El juego continuará en el sentido contrario, y el boliche es lanzado por el equipo que sumó puntos.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 2

CAPITULO II - DEL TERRENO DE JUEGO

Artículo 5. Art. 5º Medidas y tipos de canchas:

El terreno de juego será un rectángulo de 18 metros de largo, como mínimo, y de 25 m. como máximo, para las competiciones regionales. En las competiciones insulares, las respectivas Federaciones podrán aceptar otras medidas si las características de los terrenos no permiten cumplir las establecidas como máxima y mínima.

La anchura de la cancha no podrá ser inferior a 3,5 metros, ni superior a 6 metros.

Las canchas que no estén situadas en terreno abierto habrán de estar circundadas por una pared que, en sus laterales, habrá de tener una altura mínima de 15 cm, y 50 cm en los fondos. Se recomienda que a partir de la pared, y hasta una altura prudencial, esté rodeada de malla metálica.

En la parte interior, partiendo de las base de las paredes, deberá instalarse, adherida a aquellas, una protección de caucho, cuero, goma espuma o materias similares, hasta una altura mínima de 20 cm.

Cuando las canchas se encuentren en terreno abierto, los responsables de la organización de las competiciones de que se traten deberán garantizar las medidas de protección para participantes y espectadores.

Las canchas pueden ser:

CERRADAS: Cuando están limitadas por muros alrededor. En las cabeceras de estas canchas se colocará un hilo o cinta, a una distancia mínima de 25 centímetros de la pared del fondo, que marcará el final del terreno de juego.

En los laterales de las canchas CERRADAS se podrá colocar una cinta o hilo, QUE SERA OBLIGATORIO EN COMPETICIONES DE AMBITO REGIONAL, que delimitará el fuera de juego, debiendo existir UNA DISTANCIA DE 15 cm, entre la cinta o hilo y la pared, para que no queden dudas de si una bola salió nula o no. En las competiciones de ámbito insular, serán las respectivas federaciones las que establezcan la obligatoriedad o no de colocar la mencionada cinta o hilo lateral, que será obligatoria si la pared presenta irregularidades que impidan el normal desarrollo del juego.

ABIERTAS: Serán todas las que no tengan obstáculos alrededor, a menos de UN metro de distancia, de tal forma que el jugador, en el tiro, no tenga impedimento alguno para bochar o arrimar. Los límites del terreno de juego, por los cuatro lados, deberán estar marcados por CINTA o HILO.

En todos los casos, los objetos (Boliche y Bolas) serán NULOS cuando, traspasando el hilo o la cinta que marque el final del terreno de juego, tanto en la cabecera como en los laterales, dejen de tener contacto directo con el hilo o la cinta, aunque "A PLOMADA" no les hayan sobrepasado completamente.

El grosor del hilo o cinta que delimite la zona de terreno de juego, no podrá ser superior a 3 milímetros.

Artículo 6. Art. 6º. Características del El terreno del juego

El piso del terreno de juego deberá ser de tierra, arena, jable o cualquier otro producto similar, recomendándose, en los dos primeros, su mezcla con serrín. El espesor de esta capa superficial del terreno no deberá exceder de 8 mm.

Artículo 7. Art. 7º

En las cabeceras de las canchas cerradas, a todo lo ancho de las mismas, se colocará una cinta, de 10 mm como mínimo de ancho, y 25 mm como máximo, o un hilo cuyo grosor máximo no puede exceder de 3 mm, situada a una distancia de la cabecera de 25 cm, como mínimo.

Esta cinta o hilo tiene como misión establecer los fuera de juego de las bolas que la traspasen en su totalidad.

Artículo 8. Art. 8º

El terreno debe estar acondicionado media hora antes de la establecida para el comienzo del encuentro. A partir de ese momento no se puede alterar el estado del terreno de juego ni acceder a él sin autorización del Árbitro.

Una vez comenzado el encuentro no se podrá quitar elemento extraño alguno de la cancha. Solo se podrá hacer una vez terminada la jugada, previo acuerdo de ambos capitanes y con autorización del Árbitro, que será quien decida al respecto en función de su criterio.

El Árbitro tiene la obligación de presentarse media hora antes del partido en la cancha, y la recorrerá, observando si cumple los requisitos establecidos, ordenando que se subsanen los defectos que existan, a través del Delegado de Campo, que está obligado a atender sus indicaciones.

En el supuesto de que las incidencias del terreno de juego no pudieran ser corregidas en tiempo prudencial, el Árbitro decidirá si suspende o no el encuentro, elevando, en cualquier caso, el pertinente informe al Comité de Competición.

En cualquier circunstancia el Árbitro deberá agotar todas las posibilidades antes de suspender un encuentro.

Artículo 9. Art. 9º

Las canchas han de estar dotadas del alumbrado suficiente para el adecuado desarrollo del juego.

El Árbitro será quien decida si la potencia de luz es correcta o no para el juego.

En ningún caso podrá celebrarse un encuentro, o continuar uno ya comenzado sí, desde la posición de tiro, no se divisan claramente, el boliche y las bolas jugadas que permanezcan sobre el terreno.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 3

CAPITULO III - LOS EQUIPOS

Artículo 10. Art. 10º. Número de jugadores:

Salvo autorización expresa de la Federación Canaria, las competiciones oficiales se jugarán en la modalidad de CUATRO jugadores por equipo y TRES bolas por jugador.

Con previo acuerdo federativo, se pueden organizar competiciones en las siguientes modalidades:

- DOS jugadores, con 4 bolas cada uno.
- TRES jugadores, con 3 bolas cada uno.
- CINCO jugadores, con 2 bolas cada uno.
- INDIVIDUALES, con 5 bolas cada uno.

Las categorías de los jugadores serán:

Alevín: de 7 a 10 años

Infantil: de 11 a 14 años

Juvenil: de 15 a 18 años

Senior: A partir de los 19 años. La edad a computar será la que se tenga en el momento de tramitar la licencia federativa

Los equipos seniors podrán alinear un máximo de dos juveniles, excepto en las competiciones por parejas, donde solo podrá alinearse un juvenil.

Artículo 11. Art. 11º. Puntos de cada partida:

Los programas, anuncios y bases de las competiciones deberán mencionar el número de puntos a hacer en cada partida, que nunca, salvo en posibles desempates, podrá ser inferior a 12 ni superior a 18.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 4

CAPITULO IV - DE LAS BOLAS

Artículo 12. Art. 12º. Características de las bolas:

La Federación Canaria estudiará y regulará, en su momento, la aplicación de bolas de madera. En tanto esto se produce, las bolas serán de material de PASTA homologado por la Federación, siendo las 12 bolas de cada equipo de un mismo color que será diferente del color de las bolas del otro equipo. Se recomiendan que los colores sean el ROJO y el VERDE.

Sus características serán:

Diámetro mínimo: 90 mm

Diámetro máximo: 120 mm

Peso mínimo: 1.000 gramos

Peso máximo: 1.200 gramos

La responsabilidad de que las bolas cumplan las características reseñadas será del equipo local, y de la Federación Insular, en las competiciones correspondientes a la FCBCP.

Si el Árbitro observa irregularidades, o si es llamado a verificar las bolas, decidirá, en su caso, la inmediata sustitución de las bolas incorrectas. En caso de imposibilidad, suspenderá el encuentro y elevará el pertinente informe al Comité de Competición.

Los equipos tienen derecho a exigir la verificación de las bolas en todas sus características. La reclamación ha de formularse antes del comienzo del encuentro, tras las manos de precalentamiento.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 5

CAPITULO V - DEL BOLICHE

Artículo 13. Art. 13º. Características

El boliche tendrá un diámetro de 35 a 45 mm, debiendo ser metálico, con un peso mínimo de 250 gramos y máximo de 500 g, con forma plenamente esférica.

El Árbitro, antes de comenzar el encuentro, deberá verificar el boliche tomando las mismas decisiones indicadas en el art. 14º.

Las reclamaciones sobre el boliche y bolas han de efectuarse antes del comienzo oficial del encuentro, partiendo del hecho de que los equipos efectúan tiradas de precalentamiento, en las que tienen opción a examinar los instrumentos del juego.

Artículo 14. Art.14º. Sanciones

Habiendo evaluado el perjuicio ocasionado por una irregularidad, el Árbitro decidirá una de las siguientes sanciones:

- Anulación de una bola.
- Autorización para jugar de nuevo una bola, o efectuar un nuevo lanzamiento del boliche.
- Suspender momentánea o definitivamente un encuentro.
- Advertencia a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables.
- Amonestación a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables, mostrándoles la tarjeta amarilla.
- Expulsión a jugador, jugadores, equipo o equipos culpables, mostrándoles la tarjeta roja. En caso de expulsión, en competiciones con formato de Liga, o sistema suizo, con partidas y/o rondas por disputar de forma inmediata, el Comité de Competición del evento en juego, decidirá si la expulsión es por toda la competición o por un número determinado de las partidas que resten por disputar.

Las sanciones aplicadas por el Árbitro nunca tendrán efecto retroactivo.

Artículo 15. Art.15º

La negativa a observar las decisiones del Árbitro, y todo acto de indisciplina grave, por parte de uno o varios jugadores, supondrá su expulsión y, en su caso, la suspensión del encuentro. Se incluye, en este apartado la negativa a usar la equipación de forma correcta, siempre todo el equipo de igual forma.

Artículo 16. Art.16º

Los Árbitros mediante la utilización del silbato y tarjetas amarillas y rojas, señalarán las sanciones, que serán de inmediata aplicación.

Artículo 17. Art.17º. Irregularidades especialmente graves:

Se consideran irregularidades especialmente graves:

- El mal comportamiento, con gestos y palabras obscenas e insultantes.
- La renuncia a la obtención del triunfo, favoreciendo la victoria del contrario.
- La prolongación premeditada de un encuentro como método para influir en el adversario.
- La obstaculización, paro y desvío voluntario de bolas y/o boliche.
- La adopción, entre los dos contendientes, de decisiones contrarias al reglamento y a las disposiciones federativas (horarios, tantos, etc.).
- Los fraudes.
- La interpelación a los componentes del equipo contrario, con reproches y discusiones.

Artículo 18. Art.18º. Los árbitros.

Los Árbitros deberán lucir los uniformes reglamentarios previstos por las disposiciones federativas.

Artículo 19. Art.19º.

Las decisiones de los Árbitros serán inapelables, y serán los únicos que podrán intervenir en la toma de decisiones dentro de la cancha.

Artículo 20. Art.20º

En caso de ausencia del Árbitro, en competiciones de carácter regional, cualquiera que sea su organizador, no se podrá comenzar a jugar ningún encuentro hasta que esté presente un Árbitro.

Las Federaciones insulares podrán autorizar, en sus competiciones, a personas que no sean árbitros, cuando no se presente el árbitro oficial.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 6

CAPÍTULO VI - INCIDENCIAS DEL JUEGO

Artículo 21. Art. 34º. Desplazamiento irregular de objetos:

Todos los objetos desplazados en una jugada irregular, serán devueltos a su lugar de origen por el Árbitro si estuvieran marcados. Si los objetos no habían sido marcados previamente, el Árbitro decidirá en función de su criterio sin que puedan efectuársele reclamaciones. El Árbitro deberá ordenar la marca de los objetos susceptibles de desplazamiento irregular.

Artículo 22. Art. 35º. Desplazamientos accidentales e involuntarios:

Se devuelven los objetos a su sitio, con las salvedades indicadas para la medida de los puntos.

Artículo 23. Art. 36º. Desplazamientos fortuitos o sin causa aparente:

Los objetos serán devueltos a su sitio por el Árbitro, según su criterio. No se podrán formular reclamaciones sobre objetos no marcados.

Artículo 24. Art. 37º. Desplazamientos voluntarios:

Se expulsará al jugador causante del desplazamiento y el Árbitro colocará los objetos en su posición correcta. Si el objeto desplazado fuera una bola propia, será declarada nula, sacándola fuera de juego.

Artículo 25. Art. 38º. La medición de los puntos:

Se medirá primero la bola propia y luego la del contrario.

Al finalizar la mano, una vez jugadas todas las bolas, solo los capitanes de ambos equipos, o el jugador que cada uno de ellos designe a tal efecto, y el Árbitro podrán permanecer en la zona de los objetos a medir para la adjudicación definitiva de los puntos.

Toda bola levantada antes de resolverse la medición será declarada nula, si pertenece al equipo de quién la levantó, y ganadora si pertenece al equipo contrario, sin que se pueda formular reclamación alguna. El jugador será amonestado y, si reclama, expulsado.

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarles, las bolas y los obstáculos que afecten a una correcta medición. Tras efectuarse esta, se colocarán nuevamente en sus lugares los objetos antes desplazados.

Artículo 26. Art. 39º

Excepto en la limitación establecida en el Art. 38º para medir los puntos, en cualquier momento, los componentes del equipo que ha de jugar la siguiente bola, o, en caso de dudas sobre quién tenga el punto, los jugadores del último equipo en jugar, siempre y cuando le queden bolas por lanzar, podrán efectuar las mediciones que estimen precisas. La medición puede hacerse con todas las bolas, propias y contrarias, que se estime conveniente, ya sea para la adjudicación del punto como para estudiar la acción a desarrollar en la siguiente jugada.

Tras jugarse una bola, es el Capitán del equipo que la jugó quién está obligado a declarar si considera que su equipo tiene el punto, o si desea medir, todo ello en un tiempo máximo de 15 segundos desde que se detuvo la última bola jugada. Si declara que tiene el punto, el Capitán contrario tiene un plazo de 15 segundos para decidir si está de acuerdo o desea medir. Igualmente podrá solicitar medida, en el plazo indicado, cuando su oponente le asigne el punto.

En cualquier circunstancia, el equipo contrario tiene derecho a verificar, a través de cualquiera de sus componentes, la medida de los objetos. En casos de discrepancia, intervendrá el Árbitro, que, tras utilizar, inexcusablemente, los elementos de medida obligatorios (metro, antena o compás), decidirá quién tiene el punto en litigio. Su decisión será irrevocable e inapelable.

Artículo 27. Art. 40º

El equipo que, quedándole bolas al contrario, juegue una bola después de haberse medido la jugada anteriormente, o sin que se haya efectuado medida, acepta que el tanto pertenecía al equipo contrario, y no podrá solicitar medida para determinar el punto con ninguna de sus bolas jugadas anteriormente mientras no se modifique la disposición de la jugada susceptible de medición, bien por desplazamiento de las bolas jugadas anteriormente, o bien por la llegada de una nueva bola. Si el punto es asignado a una bola jugada posteriormente, o a alguna de las anteriores, desplazada hasta posición ganadora, todas las bolas de la cancha recobran el derecho a ser consideradas en la medición del punto.

Artículo 28. Art. 41º

Cuando el Árbitro es llamado a medir, tiene que marcar previamente todos los objetos con dos líneas en ángulo de 90º.

Si, en el acto de la medida, desplaza algún objeto, lo devolverá a su sitio y continuará la medición.

Si hubiese iniciado la medida sin haber realizado las marcas reglamentarias, continuará midiendo y asignará el punto al equipo perjudicado por el desplazamiento si su bola sigue ganando. Si no fuera así, dará las bolas por iguales.

Los capitanes tienen pleno derecho a exigir que se marquen los objetos.

Artículo 29. Art. 42º

Si es un jugador quién, en la medida, desplaza algún objeto, perjudicando al contrario, perderá el punto que esté midiendo.

Si perjudica a su propio equipo, podrá seguir midiendo, y valdrá el resultado de la medida.

El Árbitro devolverá a su lugar anterior las bolas del contrario y el boliche.

Las bolas del equipo infractor que se hayan beneficiado también volverán a su posición anterior, pero no las que se perjudicaran, que conservarán su nueva posición.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 7

Artículo 30. Art. 43º. Bolas equidistantes del boliche:

Si no se puede asignar el punto a ningún equipo, por estar las bolas a igual distancia del boliche, seguirá jugando el equipo que jugó la última bola hasta que se rompa la equidistancia y gane el punto o agote sus bolas.

Si, al jugarse las siguientes bolas, se produjese una nueva equidistancia, deberá volver a jugar el equipo que jugó la última bola, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Cuando solo le queden bolas a un equipo, éste seguirá jugando hasta finalizar la jugada.

Sí, jugadas todas las bolas de ambos equipos, se mantiene la equidistancia, la jugada será considerada nula y se comenzará de nuevo desde la misma cabecera, debiendo lanzar el boliche el mismo equipo que lo tenía en la jugada nula.

Artículo 31. Art. 44º

Toda petición de medir una bola claramente perdedora, en la asignación del punto, será considerada pérdida intencionada de tiempo, y provocará la amonestación del Capitán del equipo y/o del jugador que hiciese la petición y su expulsión en caso de reincidencia.

Artículo 32. Art. 45º. Bola de otro equipo jugada por error:

En la primera ocasión, el Árbitro autorizará el cambio de bolas, sin perjuicio para nadie. En caso de reincidencia, se anulará la bola jugada, y el jugador causante será amonestado, y se devolverán a su sitio anterior los objetos desplazados. Si la acción se produce por tercera vez, además de aplicar lo anteriormente indicado, se expulsará al jugador.

Artículo 33. Art. 46º. Cambio de bolas:

Bajo ningún concepto se podrán cambiar las bolas en el transcurso de un encuentro, salvo que se rompa alguna de ellas, reemplazándose la rota, previa autorización del Árbitro.

Artículo 34. Art. 47º. Bola jugada de más:

Toda bola puesta en juego por un jugador que ya hubiese jugado, con anterioridad, el número de bolas que reglamentariamente le correspondían, será anulada volviendo a su sitio los objetos que fueran desplazados. El jugador que repita esta acción será amonestado, expulsándosele en la tercera ocasión.

El equipo en que uno de sus jugadores lance una bola de más, tras la anulación de la bola, decidirá, a través de su Capitán, en función de las circunstancias del juego, que jugador, de los que le queden bolas por jugar, lanzará una bola de menos, sin que sea preciso que se lo comunique al Árbitro.

Artículo 35. Art. 48º. Rotura de bola durante la jugada

Si, durante una jugada, una bola se rompe en varios pedazos, el mayor de ellos será el que establezca la posición final de la bola, que será reemplazada inmediatamente por otra en perfectas condiciones. A tal efecto, los Clubs deberán poseer bolas de repuesto. En ningún caso podrá desarrollarse el juego si el número de bolas no es el establecido en la reglamentación, correspondiendo al Comité de Competición adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 36. Art. 49º. Bola parada involuntariamente

Toda bola parada involuntariamente por un espectador, animal o cualquier otra circunstancia ajena al juego, conservará su posición final.

Si es parada por una acción voluntaria, el Árbitro decidirá sobre si conserva su posición o se juega de nuevo, en función de los efectos que haya causado sobre la jugada, tomando su decisión desde la base de que no se perjudique ninguno de los dos equipos. Si es parada involuntariamente por un jugador del equipo a quién pertenece la bola, será anulada pero valdrán los efectos provocados antes de ser parada. Si es detenida por un jugador del equipo contrario, involuntariamente, antes de que haya tenido efecto sobre la jugada, el equipo que la jugó podrá decidir sobre aceptar su posición final, o jugarla de nuevo. Si la acción se produce después de haber tenido efecto sobre la jugada, vale los desplazamientos previo al momento de ser interceptada, y el equipo contrario decidirá sobre si acepta la posición final o la sitúa en algún punto de la prolongación de la línea que continuaría, en la dirección en que se movía la bola, tras el lugar donde fue retenida.

Artículo 37. Art. 50º.

Lo indicado en el Art. 49º será de aplicación en el supuesto de desviación de bolas en movimiento, salvo en el caso de que se produzca un rebote, como consecuencia de un boche, y la bola rebotada alcance a alguno de los jugadores correctamente situados, caso en el que valdrá la posición final.

Artículo 38. Art. 51º

Las bolas desviadas tras tropezar con el Árbitro conservarán su posición final.

Artículo 39. Art. 52º

Toda bola jugada correctamente y que quede en el terreno será válida aún cuando no sea visible por estar cubierta por cualquier obstáculo natural.

Artículo 40. Art. 53º

No se podrán mojar, intencionadamente, las bolas ni el boliche, ni siquiera parcialmente. El causante será amonestado, y expulsado si reincidiera, y los objetos mojados serán declarados nulos si llegaron a lanzarse en tales condiciones, retornando todo lo desplazado a su sitio anterior.

En canchas embarradas por la lluvia, se puede solicitar un cubo con agua para quitar el barro de las bolas, pero éstas han de ser secadas antes de su lanzamiento.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 8

Artículo 41. Art. 54º. Situación de las bolas:

Las bolas no jugadas deberán estar situadas en los laterales de la cancha, en la cabecera desde la que se juega, las de cada equipo a un lado. Las bolas ya jugadas que hayan sido nulas o perdidas, deberán estar situadas en el foso de la cabecera contraria a la zona de tiro, o en los porta bolas de dicha cabecera.

Artículo 42. Art. 55º. Bolas pendientes de jugar.

Las bolas pendientes de jugar deben estar siempre a la vista del otro equipo. Las bolas escondidas o tapadas serán anuladas.

Cualquier Capitán puede, en cualquier momento, solicitar del Arbitro información sobre bolas pendientes de jugar y jugadores a quienes correspondan. En competiciones en las que se juegue en varias canchas, con un solo Árbitro, éste no controlará las bolas jugadas por cada uno de los jugadores.

Artículo 43. Art. 56º. Posición del jugador en acción de juego:

- Arrimes:

El jugador podrá adoptar la postura que estime más idónea, siempre que no se apoye en el suelo más que con los pies y con la obligatoriedad de que uno de sus pies ha de permanecer dentro del arco de tiro, sin levantarlo, hasta que se desprenda de la bola.

- Boches:

En este caso, con las mismas exigencias que en el apartado anterior, se podrá levantar el pié apoyado dentro de la zona de tiro, pero no el otro que, tras el desplazamiento inicial hacia adelante, ha de quedar inmóvil hasta que se haya soltado la bola.

Como reglas generales, se establece que no pueden existir más puntos de apoyo que los pies en el suelo y que, necesariamente, uno de los pies debe estar tocando el suelo hasta el momento en que el jugador se desprenda de la bola.

En ningún caso se podrá apoyar ninguna parte del cuerpo fuera de la línea delimitadora del terreno de juego.

Se establecerán los criterios de tolerancia precisos en casos de incapacidades físicas permanentes y/o temporales, aún cuando se exigirá que un pié, al menos, permanezca dentro del arco de tiro. La incapacidad y la tolerancia permitida han de estar expresadas en la licencia federativa o en documento adjunto en los casos temporales.

Artículo 44. Art. 57º.

El boliche puede ser lanzado por cualquier jugador, que no estará obligado a jugar la primera bola. El segundo lanzamiento, de producirse, puede ser efectuado por otro jugador distinto de quién lo hizo inicialmente, desde el mismo semicírculo de tiro que el primer lanzamiento. Si el 2º no es válido, el boliche lo lanzará el equipo contrario, que también dispondrá de DOS lanzamientos desde el mismo semicírculo, siempre y cuando este sea reglamentario, y así sucesivamente.

En cualquier caso el semicírculo de tiro válido no podrá ser modificado.

En las partidas a tiempo, si el primer lanzamiento no resulta válido, el equipo contrario colocará el boliche donde desee, siempre en zona válida.

Artículo 45. Art. 58º. Situación de los jugadores.

Los jugadores del equipo que no está en acción de juego, deberán permanecer detrás de la zona de tiro, o en el lado contrario de la cancha, en un lateral que no esté en línea con la zona de juego, nunca entre el boliche y la zona de tiro y siempre en total silencio y quietud y a más de 2 metros del boliche y del jugador que va a tirar.

Los compañeros de quién esté en acción de juego, en el momento de lanzar esta la bola, tanto en boche como en arrime, han de situarse fuera de la zona de juego, siempre a más de 2 metros de distancia del boliche o de la bola a la que se va a bochar.

El jugador que realice cualquier acción que distraiga la concentración de quién está en acción de juego, será amonestado, y expulsado en el caso de reincidencia.

Artículo 46. Art. 59º

Si un equipo o jugador sufriera molestias por la actitud del público, lo hará saber al Árbitro, a través de su Capitán. El Arbitro, a través del Delegado de Campo, solicitará del público el comportamiento debido, tomando las decisiones convenientes en función de las circunstancias, y partiendo de la base de no interrumpir el encuentro, salvo que sea total y absolutamente necesario, indicando en el Acta, en cualquier caso, las incidencias producidas.

Artículo 47. Art. 60º. Tiempo para el lanzamiento de las bolas

Todos los jugadores pueden acercarse y permanecer en la zona de juego, con las salvedades expresadas en el presente reglamento.

En cualquier caso, se mantiene el límite de 1 minuto para jugar la siguiente bola, a contar desde que se paró la bola anterior o, en su caso, desde que se determinó quién tenía el punto.

En partidas a tiempo, el plazo para jugar la siguiente bola será el establecido por la organización.

Si se sobrepasa este tiempo, se advertirá al Capitán del equipo la primera vez, anulándose una bola en todas las demás ocasiones en que se repita el retraso.

Artículo 48. Art. 61º

En ningún caso un cuerpo extraño (lodo, piedras, arena, etc.) adherido en los objetos será tomado en consideración para las medidas o para juzgar su posición. El árbitro deberá retirarlo antes de la medición.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 9

Artículo 49. Art. 62º

Si una bola, rebotada en la pared del fondo, regresa a la cancha desplazando objetos situados dentro de ésta, se devolverán a su sitio los que estaban inmóviles y conservarán su posición final los que se hallaban en movimiento. El Árbitro deberá indicar el marcaje de objetos susceptibles de ser desplazados en este tipo de jugadas, y los jugadores están autorizados a interceptar las bolas que vienen rebotadas de la pared del fondo.

Todo lo expresado en el párrafo anterior se aplicará para bolas procedentes de otra cancha, cuando se juega en terreno abierto.

Artículo 50. Art. 63º. Rotura de Boliche

Si el boliche se rompe, será el trozo mayor el que establezca su nueva posición. Se procederá a su inmediata sustitución, para lo cual los Clubs están obligados a tener boliches en reserva.

Artículo 51. Art. 64º. Objetos perdidos:

Un objeto se considera perdido, y por tanto nulo, cuando sobrepasa totalmente cualquiera de los límites de la cancha, cuando reboten en la cara superior de los muros delimitadores de canchas cerradas y cuando tropiecen en cualquier obstáculo que no pertenezca al terreno de juego propiamente dicho.

Artículo 52. Art. 65º: Del lanzamiento del boliche

El derecho de lanzar el boliche, por primera vez en cada parcial, es atribuido por sorteo a uno de los equipos. En las siguientes jugadas el boliche lo lanza el equipo que tenga el punto.

El tiempo límite para lanzar el boliche, tras el sorteo inicial, o después de la medición de los puntos, es de 1 minuto.

Después del primer lanzamiento del boliche, aunque NO sea válido, no podrá ser retirado, desplazado o aplastado ningún obstáculo del terreno de juego.

Artículo 53. Art. 66º. Validez del lanzamiento del boliche:

El jugador que vaya a lanzar el boliche habrá de marcar un semicírculo, cuyo ancho deberá estar entre 25 y 35 cm, de tal forma que sus bordes laterales se encuentren a 50 cm, como mínimo de los límites laterales de la zona de juego de la cancha (hilo o cinta), y su borde central se encuentre a una distancia de entre UNO y TRES metros del fondo de la cancha.

Este semicírculo no podrá ser alterado, modificado ni borrado durante el transcurso de la jugada, y desde él se jugarán todas las bolas. Si la jugada fuese nula y debiera comenzarse desde la misma cabecera, se habrá de mantener el mismo semicírculo original obligatoriamente.

La posición final del boliche será válida si queda, en canchas cerradas, a 15 cm, como mínimo, de la pared lateral, midiéndose desde el borde más cercano a la pared, y si su distancia, hasta la zona de tiro, está entre las siguientes medidas:

- Seniors masculino: Entre 7 y 15 metros.
- Seniors femenino: Entre 6 y 12 metros.
- Juveniles: Entre 6 y 12 metros.
- Infantiles: Entre 5 y 10 metros.

Estas distancias se medirán siempre desde el borde externo de la zona de tiro hasta la cara más cercana, en las mínimas, y hasta la cara más lejana del boliche en las máximas.

En canchas abiertas, el semicírculo de tiro ha de estar, como mínimo, a un metro de cualquier obstáculo lateral, pudiendo estar marcado a 50 cm, como mínimo, de la cinta o hilo que delimite el lateral, si no existe obstáculo alguno a menos de un metro. Se respetarán las medidas indicadas con respecto al límite del fondo de la cancha desde donde se juega.

En canchas abiertas, el boliche puede quedar, en su lanzamiento inicial, junto al hilo o cinta lateral, siempre que no sobrepase la delimitación de fuera de juego. Los objetos "A CABALLO" serán válidos mientras no pierdan contacto con el terreno de juego o con la cinta o hilo.

Artículo 54. Art. 67º

El lanzamiento será válido, sin opción a nuevos lanzamientos, si su posición cumple lo establecido en el Art. 66º. Si no fuera válido, el mismo equipo tiene opción a un nuevo lanzamiento, que podrá realizar cualquier jugador.

Si este lanzamiento no fuera válido, el boliche sería lanzado por el equipo contrario, que dispondría de las mismas dos opciones, si la primera fuese nula. Si las dos fuesen nulas, volvería a lanzar el primer equipo y así sucesivamente. En cualquier caso, desde que un lanzamiento del boliche sea válido, no podrá ser levantado de su sitio y habrá de comenzarse a jugar, y el equipo que realizó el primer lanzamiento es el que debe jugar la primera bola.

En las partidas a tiempo, si el primer lanzamiento no es válido, se aplicará lo establecido en el artículo 57º.

Si el boliche, en su lanzamiento, es parado o desviado por un jugador de cualquiera de los dos equipos, se amonestará a éste y se procederá a un nuevo lanzamiento, no computándose el primero.

Si la causa del desvío o parada del boliche es ajena a los componentes del encuentro, se aplicará lo establecido en el Art. 66º.

Artículo 55. Art. 68º

Sí, después del lanzamiento del boliche, y jugada la primera bola, el Capitán contrario cree que aquél no está en condiciones reglamentarias, podrá verificarlo, solicitando del Árbitro la medición pertinente. Si no estuviese en los límites reglamentarios, se recogerán boliche y bola y se efectuará un nuevo lanzamiento por quién corresponda en función de lo establecido en el artículo 67º.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 10

Si los dos equipos han jugado alguna bola, la posición del boliche será válida a todos los efectos. Si la primera bola jugada por el equipo que lanzó el boliche desplaza a este, el contrario podrá reclamar su validez, midiéndole hasta su emplazamiento inicial, si estaba marcado, o hasta la nueva posición si no se marcó inicialmente.

Artículo 56. Art. 69º. Boliche Nulo

El boliche será NULO cuando no esté en contacto con el terreno de juego y tampoco tenga contacto directo con el hilo o cinta delimitadora, y, cuando rebotado en una jugada, sin haber pasado por terreno nulo, su cara más lejana del arco de tiro está a menos de 4 metros del mismo, y/o cuando rebote en la cara superior de los muros que rodean la cancha, o en algún obstáculo (farolas árbol, etc.) ajeno al terreno de juego.

El boliche será también NULO cuando:

- a) Mirando desde el arco de tiro, no se le vea por falta de luz eléctrica o insuficiencia de la misma.
- b) Esté cubierto por cualquier obstáculo que no sea una bola, y que, por ello, no se le vea desde la zona de tiro.
- c) Por quedar enterrado después del lanzamiento de una bola.
- d) Por caer en algún hoyo de la cancha, y no se vea desde la zona de tiro.

En cualquier caso, será el Arbitro quién determine la validez o nulidad de la posición del boliche, y, en caso de BOLICHE NULO, se considerará responsable, para la asignación de puntos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 70º, al equipo que jugó la última bola.

Artículo 57. Art. 70º. Casos de Boliche Nulo

Cuando, en el transcurso de una jugada, el boliche resulte NULO, se pueden dar los siguientes casos:

- a) Que no queden bolas por jugar a ninguno de los dos equipos: En este caso se apunta UN TANTO el equipo contrario del que le sacó fuera de juego.
- b) Que solo queden bolas por jugar a uno de los equipos: Se declarará finalizada la mano, y este equipo ganará UN TANTO si solo le queda una bola por jugar, y DOS TANTOS si le quedan dos bolas o más por jugar.
- c) Que le queden bolas por jugar a ambos equipos: En este caso se pueden dar las siguientes situaciones:
 - 1º) A ambos equipos le queda, después de anularse el boliche, el mismo número de bolas, o la diferencia de bolas no es superior a CUATRO:
 - Se anota UN TANTO el equipo contrario del que sacó el boliche del terreno de juego.
 - 2º) El equipo que saca el boliche del terreno de juego tiene, después de esta acción, CINCO O MAYOR NUMERO de bolas más por jugar que su rival.
 - Ningún equipo suma tantos y se comienza de nuevo desde la misma cabecera.
 - 3º) El equipo que saca el boliche del terreno de juego tiene, después de esta acción, CINCO O MAYOR NUMERO de bolas menos por jugar que su rival.
 - Se anota dos TANTOS el equipo contrario del que sacó el boliche del terreno de juego.

Artículo 58. Art. 71º: Del cambio de boliche

El boliche no podrá ser cambiado a lo largo de un encuentro, salvo que se rompa o desaparezca al caer fuera de la cancha, y no se le encuentre en UN PLAZO DE TIEMPO MAXIMO DE 5 MINUTOS.

Artículo 59. Art. 72º

Si una bola se desplaza de su sitio coincidiendo con el lanzamiento de otra bola, sin haber sido tocada, por causa de la oscilación del terreno, gravilla, etc., conservará su nueva posición. Lo mismo ocurrirá con el boliche.

Artículo 60. Art. 73º

Si una bola, o el boliche, se desplaza sin causa aparente y sin estar ninguna otra bola en juego, se devolverá a su situación original, por el Árbitro. No se podrán efectuar reclamaciones al Árbitro si los objetos no estaban marcados.

Artículo 61. Art. 74º

En cada cancha deberá existir un marcador en el que se recojan los tantos que cada equipo lleva obtenidos en cada momento. Si el acceso al marcador es por el interior del terreno de juego, marcarán los Capitanes mientras que, si se accede por el exterior, será el Delegado de Campo quién lleve el marcador, siempre bajo la supervisión del Árbitro.

Artículo 62. Art. 75º

En el caso de que se juegue en terreno abierto, será marcado el rectángulo de juego con las dimensiones establecidas en el artículo 5º de este reglamento.

La marca de las canchas ha de ser efectuada con una cinta o hilo, cuyo grosor no podrá ser superior a 3 milímetros. El ancho de la cinta, preferentemente de color blanco, será de 1 a 2,5 cm.

Los límites para zona de tiro serán los mismos que en canchas cerradas, aplicándose íntegramente el resto de las normas contenidas en este reglamento.

Finalizada una jugada, habrá de comenzarse el juego, obligatoriamente, desde la cabecera contraria.

En todos los casos, los objetos (Boliche y Bolas) serán NULOS cuando, traspasando el hilo o la cinta que marque el final del terreno de juego, tanto en la cabecera como en los laterales, dejen de tener contacto directo con el hilo o la cinta, aunque "A PLOMADA" no les hayan sobrepasado completamente.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 11

CAPITULO VII - REGLAS DE DISCIPLINA

Artículo 63. Art. 21º

El equipo local, o, en su caso, el Club organizador de la competición, deberán designar el Delegado de Campo, que deberá presentarse al Árbitro cuando éste acceda a las instalaciones donde vaya a celebrarse el encuentro y, como mínimo, 30 minutos antes de la hora oficial de comienzo del partido. Deberá recabar de ambos equipos, y presentar al Árbitro, con una antelación mínima de 15 minutos con respecto al comienzo del encuentro, las licencias de ambos contendientes, ordenadas de tal forma que la primera corresponda al Capitán y las situadas en 5º lugar y siguientes, si las hubiera, a los suplentes.

Artículo 64. Art. 22º

Los equipos habrán de presentarse en las instalaciones donde se va a competir con la antelación suficiente para que el Delegado de Campo pueda entregar las licencias al Árbitro en el tiempo indicado en el art. 21º.

Artículo 65. Art. 23º

Antes de la hora de comienzo del encuentro, dentro de los 15 minutos previos, cada equipo, con la autorización del Árbitro, podrá utilizar la cancha, durante un máximo de 5 minutos por equipo, para precalentamiento, en los que pueden realizar los ejercicios de boches y arrimes que estimen convenientes. En cualquier caso el equipo visitante será quien primero realice estos ejercicios, salvo en lo indicado en el art. 24º.

Artículo 66. Art. 24º

En el caso de que, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del encuentro, solo hubiese hecho acto de presencia uno de los equipos, el Arbitro mandará a éste a realizar el precalentamiento aunque sea el equipo local. Si el contrario llegase una vez alcanzada la hora de comienzo del encuentro, no realizara dichos ejercicios aún cuando se haya acogido al derecho de cortesía.

Artículo 67. Art. 25º

El número mínimo de jugadores para comenzar el encuentro será de TRES.

Ningún equipo podrá jugar con 1 ó 2 jugadores, y si, pasado el plazo de cortesía, no tiene, como mínimo 3, jugadores en la cancha, se considerará, a todos los efectos, como incomparecencia.

Artículo 68. Art. 26º

El equipo que, llegada la hora de comienzo del encuentro, se encontrara incompleto o, teniendo jugadores suficientes para comenzar el partido, quisiera esperar la llegada de otro jugador retrasado, podrá solicitar del Árbitro la aplicación del tiempo de cortesía establecido en las bases de la competición. Como norma general, si los equipos tienen presentes tres jugadores, como mínimo, la cortesía será de 15 minutos, plazo tras el que se comenzará a jugar obligatoriamente. Si alguno de los equipos tiene menos de tres jugadores, el plazo de cortesía será de 40 minutos, anotándose su rival un punto a los 15 minutos y un punto más cada 5 minutos o fracción de tiempo de espera. Cumplidos los 40 minutos, se dará por finalizado el encuentro con el resultado máximo previsto en las bases de la competición.

La cortesía se aplicará aún cuando no esté presente ningún componente de uno o de los dos equipos.

Artículo 69. Art. 27º

Si en el transcurso del encuentro se presentasen los jugadores ausentes, podrían incorporarse al juego, para completar la cuadrata, al finalizar la jugada en curso. No se considerará finalizada la jugada si resulta nula y ha de comenzarse desde la misma cabecera.

Artículo 70. Art. 28º

Todas las disposiciones contenidas en los artículos 21º al 27º serán de aplicación en los casos de reiniciación de partidas suspendidas por cualquier causa.

Artículo 71. Art. 29º. De los jugadores suplentes y cambios durante los encuentros.

Cada equipo tiene derecho a realizar DOS CAMBIOS durante el encuentro.

Todo cambio ha de ser comunicado previamente al Árbitro, y realizado al finalizar una jugada y antes del lanzamiento del boliche para la siguiente.

Se puede hacer un solo cambio, o los dos a la vez, o los dos en diferentes momentos, y los jugadores salientes no pueden volver a la cancha en el mismo encuentro, bajo ningún concepto, salvo en el supuesto de que el encuentro sea suspendido por causas de fuerza mayor y deba continuarse en otra fecha. En este caso los equipos podrán contar, en su alineación con todos los jugadores que tengan disponibles en el momento de la reanudación del encuentro.

No podrán cubrir, en ningún caso, los puestos de los jugadores expulsados antes de la suspensión del encuentro o como consecuencia de la misma.

Si uno de los jugadores salientes fuese el CAPITAN del equipo, antes de salir deberá comunicar al Árbitro que jugador ocupará su puesto.

Artículo 72. Art. 30º. Equipos incompletos

Los equipos incompletos, tanto por jugadores ausentes como por expulsiones, jugarán con TRES bolas de menos por el jugador que les falte.

Artículo 73. Art. 31º

El jugador que fuera expulsado no podrá ser reemplazado en el mismo encuentro. El jugador que abandone la cancha sin autorización previa del Árbitro será expulsado y, por tanto, no podrá ser reemplazado.

Artículo 74. Art. 32º



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 12

Desde que un equipo, por expulsiones o cualquier otra circunstancia, se encuentre con solo DOS jugadores en cancha, el encuentro se dará por finalizado y se dará por ganador, de la partida en juego, al equipo contrario, si se jugara a un solo parcial, o, jugándose a dos parciales, esta incidencia se produjera en el primer parcial.

Si la incidencia se produjera en el segundo parcial de una partida a dos parciales, se daría ganador del parcial en juego al equipo contrario, pero se mantendría el resultado del primer parcial. Para obtener el resultado, se mantendrían los tantos del equipo infractor, y se otorgaría, al equipo contrario, la puntuación máxima posible.

Artículo 75. Art. 33º

En el caso de tener que sustituir a un jugador por lesión, se podrá realizar la sustitución siempre que no se hayan agotados los dos cambios reglamentarios y existan suplentes, al final de la jugada en curso.

Las bolas que restasen por jugar al jugador lesionado no podrán ser jugadas por ningún compañero, por lo que serán retiradas hasta que se produzca el cambio, o definitivamente si este no es posible y el jugador lesionado no se reintegra al juego.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 13

CAPITULO VI - LAS SANCIONES - LOS ARBITROS

Artículo 76. Art. 76º

Será el Árbitro quién determine la conveniencia de la suspensión de un encuentro cuando las inclemencias del tiempo, o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, así lo haga aconsejable. Los Capitanes podrán solicitar del Árbitro la suspensión en tales casos, pero han de acatar la decisión de éste.

Artículo 77. Art. 77º

Ningún jugador suplente podrá abandonar el borde de la cancha, durante el desarrollo del encuentro, sin la autorización del Árbitro, previa solicitud de su Capitán.

El infractor será amonestado, y expulsado si reincidiera.

Artículo 78. Art. 78º. Del lanzamiento de las bolas.

Si la primera bola jugada resultase nula, seguirá jugando el mismo equipo hasta que quede una bola válida en el terreno de juego. Si son nulas sus doce bolas, jugará el contrario.

Artículo 79. Art. 79º

Tras reconocer el Arbitro la cancha, y después de las manos de precalentamiento a que tienen opción los dos equipos, el Arbitro ordenará la entrada del equipo visitante, debiendo entrar todo sus jugadores, titulares y suplentes debidamente uniformados, todos de igual forma, y se colocarán, en posición de firmes, en un lateral de la cancha.

A continuación, el Árbitro ordenará la entrada del equipo local, titulares y suplentes, debidamente uniformados y todos de igual forma, que, en fila, saludarán a los jugadores visitantes.

El Árbitro saludará a los jugadores cuando éstos entren a la cancha o cuando estén todos alineados.

Tras este acto, los jugadores titulares se dirigirán a la cabecera donde se encuentren las bolas, saliendo los suplentes de la cancha y los Capitanes acudirán junto al Árbitro, para efectuar el sorteo de boliche y bolas.

Artículo 80. Art. 80º.

El Árbitro es la máxima autoridad dentro de la cancha y solo los Capitanes, en actitud de respeto y consideración, podrán dirigirse al mismo.

Sus decisiones son inapelables. No obstante, los Clubs podrán presentar, ante el Comité de Competición, informe sobre la actuación del Árbitro en las 48 horas laborales siguientes al encuentro (no se computarán los sábados), indicando las causas que justifiquen el informe.

Los Árbitros han de ser respetados en el ejercicio de su cargo, estando obligados jugadores, entrenadores y directivos a apoyarles, ampararles y protegerles en todo momento, garantizando la independencia de su actuación en la cancha y su integridad personal recurriendo, si fuera preciso, a la autoridad policial.

Artículo 81. Art. 81º. Bolas de contrapeso:

Los jugadores pueden usar una bola de contrapeso, tanto en las jugadas de arrime como en las de boches, pero nunca podrán utilizar bolas del contrario, debiendo hacerlo solo con las suyas, mientras les queden bolas por jugar.



REGLAMENTO DE BOLA CANARIA

(Aprobado en Asamblea General de la Federación Canaria de 2013)

Pag. 14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 82. Art. 82º

La Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca designará una comisión técnica, cuyas funciones serán:

- Seguimiento permanente del presente Reglamento, en orden a provocar su constante actualización y eficaz aplicación.
- Formación de Colegiados regionales.
- Evaluación periódica de la capacitación de los Colegiados regionales.
- Aprobación o denegación de licencias de Árbitros regionales.
- Control de terrenos de juego, en competiciones de ámbito regional.

Esta comisión técnica, que estará formada por el Director Técnico de la FCBCP, el Presidente del Colegio de Árbitros de la FCBCP, y por los Presidentes de los Colegios de Árbitros Insulares existentes en cada momento, deberá emitir informe previo sobre todas las cuestiones técnicas que vayan a ser tratadas en convocatorias de Asambleas Regionales y Juntas de Gobierno de la FCBCP. La formación, cualificación y evaluación periódica de los Árbitros Insulares, serán competencia de los respectivos Colegios de Árbitros Insulares, que podrán solicitar la colaboración de la Comisión Técnica de la FCBCP.

Artículo 83. Art. 83º

El presente reglamento anula toda reglamentación existente con anterioridad en todo el ámbito de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, con excepción de los reglamentos de sanciones, en los puntos en que no contradigan lo aquí estipulado.

Artículo 84. Art. 84º

El presente reglamento solo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea Regional de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, a propuesta de la Junta Directiva de la misma, o de las Juntas de Gobierno de dos federaciones insulares y/o del número de componentes de la Asamblea que establezcan sus propios estatutos.

Artículo 85. Art. 85º

El presente reglamento entrará en vigor, en todas las competiciones organizadas por la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, y en las Federaciones Insulares adscritas a la misma, treinta días después de su aprobación definitiva por la Asamblea Regional de la citada Federación Canaria.